Córdoba, \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2018

**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO**

**GERENCIA.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular del D.N.I Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio real en calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de esta ciudad de Córdoba, Cliente Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de vuestra empresa, ante Ud. me presento y digo:

Que por medio de la presente intimo a vuestra empresa a los fines de que se abstenga a incluir en las próximas facturas a emitir la inclusión de un cargo retroactivo que se corresponde con el periodo estacional inmediatamente anterior que le corresponde asumir en su totalidad a las empresas distribuidoras. Las facturas anteriores se encuentran canceladas en su totalidad en debido tiempo y forma y por ende extinguieron la obligación de pagar la tarifa de ese período, ello conforme lo establece el Artículo 880 del Código Civil y Comercial de la Nación que dice: *“El pago realizado por el deudor que satisface el interés del acreedor, extingue el crédito y lo libera.*

La Resolución 20/2018 que autoriza arbitrariamente la pretensión de cobro realizada por vuestra distribuidora atenta además de contra el artículo precitado, contra el principio de irretroactividad del crédito (art. 7 del mismo cuerpo normativo citado), el Derecho de propiedad consagrado por art. 17 de la Constitución Nacional, y protegido por los Tratados Internacionales de idéntica jerarquía (art. 75 inc.22)), el Derecho a la información, dignidad y trato consagrado en la Ley 24.240 y de consagración constitucional y expresamente la violación a lo dispuesto en el art. 25 de dicha norma en lo atinente a la información de la facturación y a la primacía de la Defensa del Consumidor ante los ataques de los productores y/o proveedores de bienes y servicios.

Por ese motivo solicito la supresión de ese cargo y desde ya impugno la norma general en que se basa por los argumentos ut-supra expresado. La presente no es una declaración completa de los hechos y del derecho y mi parte haciendo expresa reserva a mi derecho de ampliar y promover las demás acciones legales que correspondan en caso de que no se avengan a deducir el cargo citado.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.